

## DECRETO 1610 DEL 1996

(Septiembre 9)

Por el cual se suprimen y se crean unos cargos en la Planta del Ministerio del Interior

Nota: Derogado por el Decreto 432 de 1997, artículo 4º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de Las facultades que le confiere el numeral 14 del Artículo 189 de la [Constitución Política](#) de Colombia.

DECRETA:

Artículo 1º.-Suprimir de la planta de personal del Ministerio del Interior, creada por el Decreto 813 de 1992, y sus decretos modificatorios, los cargos que se relacionan a continuación:

Número de cargos

Dependencia y denominación

Código

Grado

Despacho del Ministro

Uno (1)

Profesional Especializado

3010

20

Tres (3)

Profesional Especializado

3010

16

Uno (1)

Profesional Universitario

3020

13

Uno (1)

Secretario Ejecutivo

5040

16

Oficina Jurídica

Uno(1)

Jefe de Oficina

2045

21

Planta Global

Tres(3)

Profesional Universitario

3020

13

Uno(1)

Profesional Universitario

3020

12

Uno(1)

Profesional Universitario

3020

08

Dos(2)

Profesional Universitario

3020

06

Uno(1)

Profesional Universitario

3020

04

Uno(1)

Técnico Administrativo

4065

07

Uno(1)

Secretario Ejecutivo

5040

18

Uno(1)

Secretario Ejecutivo

5040

11

Uno(1)

Auxiliar Administrativo

5120

09

Uno(1)

Secretario

5140

08

Uno(1)

Operario Calificado

5300

11

Artículo 2º. Crear en la planta de personal del Ministerio del Interior, los siguientes cargos:

Número de cargos

Dependencia y denominación

Código

Grado

uno(1)

Director Técnico

0100

15

uno(1)

Subdirector Técnico

0150

14

tres(3)

Profesional Especializado

3010

20

cuatro(4)

Profesional Especializado

3010

18

cinco(5)

Profesional Especializado

3010

16

dos(2)

Profesional Universitario

3020

13

uno(1)

Profesional Universitario

3020

12

cuatro(4)

Profesional Universitario

3020

06

dos(2)

Secretario Ejecutivo

5040

22

uno(1)

Secretario Ejecutivo

5040

18

uno(1)

Secretario Ejecutivo

5040

15



tres(3)

Auxiliar Administrativo

5120

16

Artículo 3º.-Los cargos creados mediante el presente decreto serán distribuidos por el Ministerio del Interior de acuerdo a la estructura orgánica, planes, programas y necesidades del servicio.

Artículo 4º.-El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica lo permite el Decreto 813 de 1992 y demás normas que lo aclaran, adicionan o modifican.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Santafé de Bogotá D.C, a 9 de Septiembre de 1996.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro del Interior,

Horacio Serpa Uribe

El Ministro de Hacienda y Credito Público,

José Antonio Ocampo Gaviria

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas.